



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Acuerdo No. CG/35/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 14, FRACCIÓN I Y 16 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El artículo transitorio Décimo Primero de dicho decreto dispone: *“Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio”*.
3. Que con fecha 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014; El decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2; los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho decreto disponen lo siguiente: *“Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución”; y “Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio”*.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”; “SEXTO.- Los procesos*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”; “SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones”.

5. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/11/14, intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL C. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, publicado el 25 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/20/14, intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG260/2014, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015**”, publicado el 2 de enero de 2015 en el Periódico Oficial del Estado..
7. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Acuerdo CG/02/16, intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LOS ACTUALES TITULARES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE CONTRALORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**”, publicado el 3 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
8. Que el 3 de noviembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/380/2016, dirigida a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/381/2016, dirigida a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas de fecha 27 de octubre de 2016, signadas por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través del cual dio a conocer que el 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.
9. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

10. Que el 30 de agosto de 2017, en la 10ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016”*, publicado el 30 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
11. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
12. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
13. Que en la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/24/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 ”* y el Acuerdo CG/25/17 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”*.
14. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES”*.
15. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/34/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 25 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL)”*.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1, 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30 numeral 1, incisos a), b), y d), 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- III. **Artículo 24, bases I y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. **Artículos 1º párrafo primero, 3º, 19, fracciones II y III, 242, 243, fracción IV, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256, párrafo primero, 275, párrafo segundo, 276, 277, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XVIII, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 520, 526, 544, 545, 546, 547, 550, 551, 552, 553, 554 y 558, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- V. **Artículos 1, 2, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 inciso a); 5, fracción XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 38, fracciones XII y XIX, 39, fracción III y XIV, 40, fracciones VII y VIII, 42, punto 1, fracción I, 43, fracciones XXII, XXIII, XXXV y XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VI. **Artículos 1, 26, 426, 427, 428, y 429, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VII. **Numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, fracción II, 8, 9, 14, fracción I, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 82 y 83, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones; asimismo, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente, conforme a los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos, 253, fracción I, 254, 255, 275, párrafo segundo, 278, fracciones, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones, XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que como se señaló en el punto 9 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones de este Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forma parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, incisos t) y bb), y 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.

- VI.** Que como se indicó en el punto 8 del apartado de Antecedentes, con fecha 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*”, el cual estableció en su punto CUARTO, párrafo segundo, lo siguiente: “ *...CUARTO.- A más tardar el 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Bases Generales señaladas en el punto de Acuerdo Primero los Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo...*”. Estas bases generales desarrollan criterios respecto de aquellos asuntos que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados constituyendo una medida que se ajusta a la nueva normativa y al Sistema Nacional de Elecciones.
- VII.** Que el pasado 21 de septiembre de 2017, dio inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con motivo de la elección de Diputados Locales del Congreso del Estado de Campeche, así como de integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, que tendrá verificativo el domingo 1 de julio del 2018, y como parte de las actividades a realizar, el Instituto Electoral del Estado de Campeche como organismo encargado de organizar las elecciones en los términos señalados por la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.



- VIII. Que como se señaló en el punto 10 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/17/17, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG771/2016.”*, el cual estableció en su punto PRIMERO transitorio lo siguiente: *“PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual contendrá el Programa de los Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar ...”*.
- IX. Que el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), es el mecanismo de información electoral que provee los resultados del cómputo en las elecciones locales y definitivas, a través de la captura y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo (AEC) de las casillas que se reciben en los Consejos Distritales o Municipales autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de un programa informático, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de implementación y operación son emitidas por el Instituto a través de sus lineamientos. El principio general es normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral y coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 1, párrafo segundo y tercero, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- X. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo la cual es responsable directo de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), lo anterior a reserva de lo que se establezca en caso de una asunción parcial o total de la elección local, conforme a lo señalado en el Título II de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, asimismo, con base en sus atribuciones legales y en función del tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche cuando se trate de elección de Diputados Locales, integrantes de los Ayuntamientos, integrantes de Juntas Municipales, titulares de los órganos político-administrativos, de conformidad con lo establecido en los numerales 6 y 7 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales y en concordancia con el artículo 276, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá acordar la designación del Responsable de la Operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), al menos seis meses antes de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: los miembros que lo integran, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Cómputo en las Elecciones Locales normen al respecto, en consecuencia el Instituto Electoral del Estado de Campeche integrará, en los ámbitos de su competencia, a los responsables que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), dichos responsables serán designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante acuerdo que para tal efecto se emita, en el que deberá designarse, además, a su Secretario Técnico, lo anterior conforme a lo dispuesto en los numerales 14, fracción I, 16 y 17 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.

- XII.** Que los requisitos de aspirantes para formar parte como responsables que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), deberán cumplir como mínimo, los siguientes: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Contar con experiencia en materias como Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), preferentemente con conocimientos en materia Electoral; III. No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V. No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI. No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años, lo anterior con fundamento en el numeral 18, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XIII.** Que derivado de lo anterior, cada grupo de responsables se integrará por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, que cumplan con los requisitos antes mencionados, y serán auxiliados por el titular de la instancia encargada de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), quien fungirá como su Secretario Técnico, la integración deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Lineamiento, lo anterior con lo establecido en el numeral 19, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XIV.** Que la integración de los responsables deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, por tal motivo dichos responsables deberán entrar en funciones con una antelación mínima de seis meses al día del arranque de la jornada electoral y sus funciones serán las siguientes: I. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; II. Asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en aspectos logístico operativos; III. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); IV. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de captura y a la capacitación del personal encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales de cómputo; V. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; VI. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) en las diferentes pantallas de publicación; VII. Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), en dichas reuniones, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano de Dirección Superior que corresponda, darán a conocer a los miembros del Comité sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se traten en las mismas. Se deberá analizar las observaciones, comentarios y sugerencias emitidos por dichos representantes y presentar, en las reuniones subsecuentes, el seguimiento a los mismos; VIII. Elaborar un informe de actividades, al menos cada cuatro meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda; IX. Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del desarrollo de la aplicación que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano de Dirección Superior que corresponda dentro del mes del día de la jornada electoral, y X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable, lo anterior conforme a lo establecido en los numerales 20 y 21, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.

XV. Que podrán acudir a las reuniones de trabajo de los responsables de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o sus representantes, los funcionarios de la autoridad electoral administrativa correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios para el desarrollo del sistema informático, por consiguiente los responsables que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), tendrán las atribuciones de asistir y participar con su opinión en las reuniones; emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos; por otra parte el Secretario Técnico, tendrá las atribuciones de moderar el desarrollo de las reuniones de trabajo y fungir como enlace ante el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche o su homólogo en la autoridad electoral administrativa que corresponda, lo anterior con fundamento en los numerales 22 y 23, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.

XVI. Que derivado de lo anterior, se considera necesario crear el Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), quien tendrá como Secretario Técnico al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, por consiguiente, tomando en cuenta la documentación presentada y de la valoración curricular que se llevo a cabo, se advierte que las personas que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 18, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, y que además reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, para ser integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), son los siguientes:

- 1.- El C. Ángel Sahagún Arcila, quien reúne los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones I y II de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, consistentes en: I) Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por el C. Lic. Rogelio Antonio Collí Pech, Director General del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia del Título Profesional de Ingeniero Electrónico en Comunicaciones, expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, que cuenta con la Maestría en Administración, y como experiencia profesional la siguiente: Certificación Moprosoft, SIE Center de México, S.C., Certificación Moprosoft, Norma nmx-059-nyce-2011.SIE center de México, Inversionista y Fundador Inteligencia en Finanzas, S.A.P.I. de C.V., Director General de SAHFER CONSULTORES, Director General, Informática Avanzada



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Internacional. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones III, IV, V y VI de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

- 2.- El C. Manuel Enrique Hernández Meza, quien reúne los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones I y II de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, consistentes en: I) Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por el C. Lic. Fermín García Avilés, Director General del Registro Civil del Estado de Yucatán; II) Copia simple del título profesional de Licenciado Informática de fecha 17 de noviembre de 1997, expedida a su favor por el Instituto Tecnológico de Campeche y de la Cédula Profesional Núm. 2676945, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; II) Copia simple que acredita el grado de Maestría en Innovación y Tecnología Educativa, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones III, IV, V y VI de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
- 3.- El C. Erick Alejandro Evar Cerón, quien reúne los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones I y II de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, consistentes en: I) Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la C. Lic. Ingrid Ommundsen Perez, Directora del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia simple del título profesional de Licenciado en Informática de fecha 29 de febrero de 2008, expedida a su favor por el Instituto Tecnológico de Campeche. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el numeral 18, fracciones III, IV, V y VI de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Por consiguiente, se observa la participación de especialistas que cumplen con los requisitos formales y perfiles idóneos, toda vez que participaron como integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, por lo que cuentan con la experiencia, requerida y los perfiles experimentados en los trabajos específicos que les serán encomendados. Por lo que su trayectoria profesional en el ámbito de la gestión de Tecnologías de la Información, así como de la innovación y desarrollo tecnológico en cómputo, otorgan a esta conformación un elemento con una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos técnicos que habrán de realizar; por lo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

anterior se tiene la conformación de los integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).

- XVII.** Que de igual forma este Instituto Electoral deberá dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales y remitir al Instituto Nacional Electoral la evidencia de ello, informar a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el avance en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), de acuerdo a lo señalado por los numerales 82 y 83 relativo al seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) de las Elecciones Locales, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XVIII.** Que por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a los numerales 14, fracción I y 16, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales y con fundamento en los artículos 253, fracción I, 254, 275, párrafo segundo, y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar la creación del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, b) Aprobar la integración del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con las siguientes personas: los CC. Ángel Sahagún Arcila, Manuel Enrique Hernández Meza, Erick Alejandro Evar Cerón y el Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, quien fungirá como Secretario Técnico, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, c) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita al Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, d) Aprobar que el Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se extinga de manera automática en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue creado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga de conocimiento al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, para que éste a su vez lo dé a conocer a los integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con las siguientes personas: los CC. Ángel Sahagún Arcila, Manuel Enrique Hernández Meza, Erick Alejandro Evar Cerón y el Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, quien fungirá como Secretario Técnico, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita al Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XVII y XVIII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba que el Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se extinga de manera automática en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue creado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga de conocimiento al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo, para que éste a su vez lo dé a conocer a los integrantes del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVIII del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.